

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 337

TEGUCIGALPA: 31 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.366

SUMARIO

GUERRA—Se confiere un grado de Capitán Mayor—Se autoriza el gasto de \$ 75.43—Se nombra un Comandante Local—Se nombra Jefe del 1er Batallón de la plaza militar de Tegucigalpa al Coronel Manuel Dávila O—Se nombra un Instructor—Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Comayagüela é Instructor de la guarnición y milicias de la misma al Capitán Antonio Erazo Paz—Se nombra Comandante de Armas y Jefe del Batallón de la Sección Militar de Comayagüela al Coronel José Abrego—Se nombra un Comandante Local—Se reconoce la suma de \$ 979.71—Se autoriza el gasto de \$ 144.70—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 56.56

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede una zona mineral—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 3.542.21—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se declara sin efecto un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

AVISOS

GUERRA

Se confiere un grado de Capitán Mayor

Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

En consideración á la lealtad, disciplina y celo con que el Capitán don Coronado Flores ha desempeñado las comisiones militares que le han sido encomendadas, el Presidente

ACUERDA:

Conferir al expresado señor Flores, el grado de Capitán Mayor del Ejército de la República, mandando se le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 75.43

Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 75.43 que se pagarán á la casa Pablo Uhler y Cía.,

por la Caja Nacional, valor de 17½ docenas de botones militares á \$ 2.00 cada una.....\$ 34.50
32½ docenas de botones pequeños á 1.25 cada una..... 40.93

Suma.....\$ 75.43 invertidos en uniformes de la Banda Marcial de esta ciudad. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Sabana grande al caballero cadete Capitán don Ventura Villalobos, con el sueldo de su grado, rindiéndole las gracias al actual Comandante, por los servicios prestados en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra Jefe del 1er. Batallón de la plaza militar de Tegucigalpa al Coronel Manuel Dávila O.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del 1er. Batallón de la Plaza Militar de Tegucigalpa, al Coronel Manuel Dávila O. con el sueldo de ley, á partir del 1º de agosto próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa. 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Instructor, 2º Jefe del cuerpo, plaza de Tegucigalpa—al caballero cadete Capitán don Santiago Díaz Quintero, con el sueldo de ley, á partir del 1º de agosto próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Comayagüela é Instructor de la guarnición y milicias de la misma al Capitán Antonio Erazo Paz.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Comayagüela é Instructor de la guarnición y milicias de la misma al caballero cadete Capitán don Antonio Erazo Paz, con el sueldo de \$ 60.00 mensuales, á partir del 1º de agosto próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra Comandante de Armas y Jefe del Batallón de la Sección Militar de Comayagüela al Coronel José Abrego.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas y Jefe del Batallón de la Sección Militar de Comayagüela, al Coronel don José Abrego, con el sueldo de ley, á partir del 1º de agosto próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local del distrito de Reitoca, al Comandante 1º don Presentación García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se reconoce la suma de \$ 979.71

Tegucigalpa 30 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reconocer al señor Doctor don Virgilio C. Reynolds la suma de noventa y siete pesos setenta y un centavos, saldo que se le adeuda por medicinas suministradas á la guarnición de La Ceiba; y

2º—Perteneciendo la cuenta anterior á años económicos pasados, el Ministerio de Hacienda dará las órdenes del caso, imputándose el gasto á la partida de Crédito Público.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 144.70

Tegucigalpa 31 de julio de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta y cuatro pesos setenta centavos, que pagará el Admor. de Rentas de Yoro al Comandante de Armas del mismo, por habilitación de una recluta de 40 milicianos mandada á sentar plaza á Roatán, de orden de este Ministerio; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 31 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de cuatro pesos que pagará el Administrador de Rentas de Copán al Comandante Local del distrito de Santa Rosa, del propio departamento, por gastos de escritorio, á partir del 1º de agosto próximo. El gasto se imputará á la partida 5ª, capí-

tulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos para el año económico entrante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

Se autoriza el gasto de \$ 56 56

Tegucigalpa 31 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuentiséis pesos cincuentiséis centavos que pagará el Administrador de la Aduana de Trujillo á los señores Dillet Hermanos, valor de medicinas que han suministrado para la guarnición de dicha plaza, durante el presente mes.—La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carrías A.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 5 de junio de 1909.

Con vista de la solicitud que el 12 de diciembre del año próximo anterior presentó don Julio Benítez, contraída á pedir se le conceda una zona mineral que se denominará «El Paraíso», compuesta de doscientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, situada en jurisdicción municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca, y que limita así: al Norte, el cerro «Las Lomitas del Zarzal»; al Sur, el cerro «La Vigía»; al Oriente, el cerro «Pregúnteme»; y al Poniente, «La Cofradía» de este mismo cerro.

Visto asimismo el informe del Gobernador de aquel departamento, del cual aparece: que la zona denunciada se encuentra en terrenos ejidales del pueblo de Namasigüe, referido, y de particulares, en los cuales hay algunos trabajos de agricultura de algún interés, como caña, café, cacao, hule y otros siembros.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer se resuelva de conformidad; y,

Considerando que publicada y tramitada la petición, de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona haciendo oposición al denuncia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á don Julio Benítez, sin perjuicio de tercero, la zona mencionada, la cual comprenderá la extensión y linderos ya relacionados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Francisco Farifias, para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y Ley Agraria, practique la mensura de la zona en referencia dentro de cuatro meses contados desde esta fecha

3º—La presente concesión comprenderá todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura en el término fijado, ó si se deja de pagar en cualquier tiempo el canon respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3 00

Tegucigalpa 8 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 1º del corriente mes en adelante, la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Siguatepeque y

2º—Que dichas erogaciones sean pagadas por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carrías A.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa 9 de junio de 1909.

El Presidente de la República,

Con vista de las listas de calificación de los individuos que durante el presente año están obligados á contribuir con su peculio ó trabajo para la construcción y reparación de los caminos nacionales, cuyas listas han sido formadas por las Municipalidades del departamento de Yoro y remitidas debidamente autorizadas por el Consejo departamental del mismo,

ACUERDA:

Aprobar las listas de que se ha hecho mérito, y mandar archivarlas en el Ministerio de Fomento, para los efectos de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 3.542.21

Tegucigalpa: 9 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de tres mil quinientos cuarenta y dos pesos veintitún centavos, valor que se adeuda al Gobierno de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de mayo próximo pasado, así:
Por cablegramas transmitidos \$ 3.492.21
Por noticias recibidas 50.00

Suma \$ 3.542.21

2º—Que dicha suma sea situada á la mayor brevedad posible, por la Oficina de Hacienda ó Casa Comercial ó Bancaria que el Ministerio del Ramo designe, á la orden del Director General de Telégrafos de San Salvador.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico y desde esta fecha, la erogación mensual de treinta y cinco pesos, valor á que asciende el presupuesto de gastos para la nueva oficina telegráfica de Las Flores, en el departamento de Gracias, así:

Un telegrafista \$ 30.00
Un cartero 3.00
Gastos ordinarios 2.00

Suma \$ 35.00

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Gracias; imputándola á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Br. don Ildefonso Lara, la suma de quinientos pesos, valor del medio sueldo á que ha sido declarado con derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Correos de Santa Bárbara, don Cipriano Orellana, del cual es representante el señor Lara, durante el año económico de 1907 á 1908; impután-

dose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de cincuenta pesos, que importará una arroba de pólvora, destinada á los trabajos de reparación del camino que conduce de Santa Rosa á la ciudad de Ocotepeque, y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 12 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Ciriaco Amaya M., como recomendado, debidamente autorizado, por el telegrafista Juan de Dios Pineda, la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos, á que tiene derecho este último por cincuenta y cinco noches de servicio nocturno que hizo en la oficina telegráfica de Tomalá, durante la recién pasada campaña de julio próximo anterior; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de junio de 1909.
El Presidente de la República,

En atención á que el señor don Gabriel Barrientos, ex-Ayudante del Jefe de Estadística y Contabilidad Postal de la Dirección General de Correos, se ha ausentado del país, para cuyo propósito solicitó y se le concedió un mes de licencia con goce de sueldo y no ha vuelto al desempeño de su empleo,

ACUERDA:

Declarar sin ningún efecto, por lo que respecta al goce de sueldo, el acuerdo Ejecutivo de 25 de diciembre del año próximo anterior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al telegrafista principal del puerto de Trujillo, la suma de diez pesos, que invertirá en comprar ocho machetes que serán distribuidos á los celadores del telégrafo del departamento de Colón; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Simeón Guerra, la primera copia de una escritura pública autorizada el cinco del mes en curso por el Juez de Paz del pueblo de Copán, en este departamento, don Jacobo Madrid R., en la que consta que doña Vicenta Guerra vende al citado señor Simeón Guerra, por la suma de ochenta pesos, una acción proindivisa de terreno, equivalente á ochenta pesos, en el terreno denominado «Sesmil», situado en jurisdicción del indicado pueblo: dicho terreno se compone de veintiuna caballerías y mil trescientas sesenta y una y tres octavas varas cuadradas, cuyos linderos generales son, al Oriente, partiendo de unos hornos de brea, primer mojón del terreno y mojón del de Llano Grande, de propiedad de don Juan Lugo, hasta llegar á una cueva en el cerro de La Cutilca, con veinticinco cuerdas, siendo este segundo mojón: al Norte, partiendo de este punto por quebrada de Caulotes hasta llegar al cerro del Camzal, con doscientas veintitrés cuerdas, y un mojón: al Oeste, partiendo de este punto hasta llegar al cerro del Chagüite, con veinticinco cuerdas, cuarto mojón: y al Sur, partiendo de este lugar hasta llegar al primer mojón ó sea á los hornos de cocer brea, con sesenta cuerdas. Doña Vicenta Guerra manifiesta que adquirió la acción de terreno descrita por herencia de su difunto padre don Gregorio Guerra. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.32 del Código Civil.—Santa Rosa, veintisiete de febrero de mil novecientos nueve.

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace constar que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Ugarte, para que se inscriba á favor de don Miguel Castillo, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, del pueblo de Santa Rita, en este departamento, don Telésforo Leiva, en la que consta que doña Benilda García, como tutora de sus pupilos Clara José Antonio, Benilda, Gregorio, Angel María, Ladislao é Isabel del mismo apellido, y con previa autorización judicial para enajenar bienes pertenecientes á sus citados menores, vende á don Miguel Castillo, por el precio de cuatrocientos pesos, un terreno sito en "Monte Largo," perteneciente al sitio de "La Casita," en el término municipal del indicado pueblo, compuesto de una caballería de capacidad, que tiene por límites: al Norte y Oriente, con la quebrada del Estribo y con el Río Grande hasta la reunión de ambos: al Sur, con el portillo del "Roblón" y camino que conduce á Santa Rita; y al Poniente, con camino real para "La Casita," cuyo terreno lo hubieron sus pupilos por herencia de su difunto padre don Isabel Chinchilla, según consta del testamento privado que otorgara y el cual fué elevado á instrumento público el año de mil novecientos dos, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don Rafael Ugarte. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2 322 del Código Civil.—Santa Rosa: 22 de julio de 1909.

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Teresa Erazo viuda de González, con fecha veintiocho de julio recién pasado se dictó sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Teresa Erazo viuda de González y á sus menores hijas María Clotilde y Magdalena la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Sro."—Ocotepeque: 30 de julio de 1909.

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don José de la Cruz Rodríguez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, don Valentín Cáliz, por la cual Manuel Gómez Bustillo, como heredero de su hijo Paulino, Eduardo y José Gómez Bustillo, Pedro y María Inés y Martina Gómez Bustillo, venden al presentante, en ciento cincuenta pesos, seis acciones del terreno de La Hoya, en esta jurisdicción, siendo los límites del lote de terreno: al Norte, terreno del comprador; al Sur, terreno de Pablo Gómez y hermano; al Este, terreno de Pablo Vásquez y al Oeste, río de Jacalepa de por medio y propiedad de Remigio Díaz. Y no

habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 25 de agosto de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que don Fidel Lagos ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y nueve del corriente, ante el Juez de Paz don Pedro Lagos Z., por la cual doña Felipa Alvarado vende á doña María de los Santos Lagos de Z., en la suma de treinta pesos, una acción de terreno en el "Común de Flores y Alvarado," siendo los límites generales del común al Norte, terreno del Común de Andino y terreno ejidal de San Buenaventura: al Sur, terrenos de Somoza y Ordóñez: al Este, terrenos de Maraña y Somoza; y al Oeste, terreno de Casco. El mencionado terreno se encuentra situado en jurisdicción de San Buenaventura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber que el viernes diez de septiembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Cedro," sito en este departamento, lindante: al Norte, con campo libre al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián, al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa; y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha): tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, siendo tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas á cuatro pesos cincuenta centavos, y el resto á un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias: 20 de julio de 1909.

T. NEHRING

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de Rafaela Sánchez, madre natural de los menores Honorina, Aurora, Epifanía y Adolfo Sánchez: Abelardo, Napoleón, Justa Isaías Sierra Sánchez y Ana Antonia Sánchez, por sí: Cruz Méndez, representante de su esposa Simona Sierra; Felipa de este apellido, por medio de su esposo Manuel Miguel Palma, y María Santiago Sánchez, representada por su esposo Bonifacio de este apellido, quienes piden se les declare herederos ab-intestato de Manuel Sierra, y posesión efectiva, se encuentra la sentencia fecha tres de junio último, cuya parte resolutive á la letra dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1 039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1 043, Código de Procedimientos: 963, número 2º, y 967, inciso 3º del Civil, concede la posesión efectiva de la herencia del señor Manuel Sierra, á los señores Honorina, Aurora, Epifanía, Adolfo, Abelardo, Justa Isaías y María Santiago Sánchez Sierra, en su carácter de hijos naturales del expresado Manuel Sierra: Ana Antonia y Simona Sierra, como hermanas de éste, y á Felipa y Enebecio Sierra, en su condición de sobrinos legítimos del prenotado Manuel Sierra y como hijos legítimos del difunto José Angel Sierra, hermano del susodicho Manuel Sierra; entendiéndose que dicha posesión es á beneficio de inventario y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; manda ha-

cer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código últimamente citado, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán. 13 de agosto de 1909.

MANUEL ZELAYA, S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los señores Cirilo Maldonado y María Josefa del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó don Luis Antonio Maldonado, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer de su Fiscal, en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Tribunales, y 1.038, 1.040, 1 041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los señores Cirilo Angel Antonio, María Josefa, Cesárea, Catalina y Jesús María Maldonado y señora Clemencia Erazo, la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Antonio Maldonado, padre de los primeros y esposo de la última, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento, que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á los peticionarios la certificación de este fallo han solicitado.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Sro."—Ocotepeque: 31 de julio de 1909.

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredero y posesión efectiva que ha solicitado don Fernando Reyes, en bienes de su difunto hijo Juan Miguel del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos, 40 número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Fernando Reyes la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, por el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S."—Ocotepeque: 31 de julio de 1909.

VIDAL M. MEJIA, S.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 92